



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil veintitrés (2023)
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial contentivo de renuncia de poder por parte de la vocero judicial la parte garante el doctor JUAN CARLOS POSADA RAMOS.

Sírvase proveer.

El Secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO	CONSTRUINGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S
RADICADO	23001310300320190016400
ASUNTO	AUTO-ACEPTA RENUNCIA DE PODER
AUTO N°	(#)



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede, El despacho verifica que el apoderado judicial del Subrogado garante del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por la demandante, allega pantallazo del correo electrónico donde comunica dicha renuncia.

SEÑOR JUEZ
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 3 DE MONTERIA
E. S. D.
Ciudad

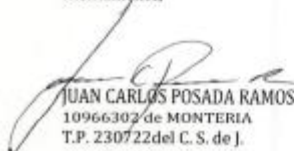
REF: Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: CONSTRUINGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S
Radicado: 201900164

Asunto: Renuncia de poder.

JUAN CARLOS POSADA RAMOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10966302, de MONTERIA abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 230722 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el **FRG de CARIBE** en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** derivada del pago de garantías al BANCO DE OCCIDENTE; teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 20 de diciembre de 2022, mediante Acta de Venta No. 4 Contrato 26 de Junio de 2021, correspondiente al siguiente contrato: 1000000106090.

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Atentamente,


JUAN CARLOS POSADA RAMOS
10966302 de MONTERIA
T.P. 230722del C. S. de J.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder, por cuanto se cumplen los presupuestos contenidos en dicha norma.

Siendo procedente lo solicitado, el despacho haciendo uso del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder presentada, como así se dirá en la parte resolutive de esta proveído,

Por lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería...

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO. Aceptar la renuncia de poder presentada por el **JUAN CARLOS POSADA RAMOS**, como apoderada del subrogado garante, **EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c249771308ceb9675a57295fad2f3a8678d78cd69cf9ba154d690253b9bfed**

Documento generado en 23/03/2023 10:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>